

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, marzo treinta de dos mil veintidós
Radicado: 66001310300520130013502
Asunto: Prórroga artículo 121 del CGP
Demandante: Claudia Milena Cano Arias y otros
Demandados: SALUDCOOP EPS SA
Proceso: Verbal (responsabilidad médica)

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 28 de abril de 2022 para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5° del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70b9255a5d199192ab09166d76e726f4a4160b445b722a57c3fb94e988597
454**

Documento generado en 30/03/2022 10:15:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**